SECRETARIA.- San Pelayo, 06 de septiembre de 2021. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de MINImA cuantía presentada por el doctor OCTAVIO JOSE MARTINEZ CASTILLO, quien actúa como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS "ASFICOOP", contra el demandado CARLOS ANDRES GARCES VARGAS, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo.- Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS "ASFICOOP", NIT: 901454542-7
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654
DEMANDADO: CARLOS ANDRES GARCES VARGAS C.C. 1.073.990.626
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00206-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS "ASFICOOP", NIT: 901454542-7, representada legalmente por OSCAR LUIS ARRIETA LARA, identificado con cédula de ciudadanía 1.067.846.752, y judicialmente por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ y a cargo del señor, CARLOS ANDRES GARCES VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.990.626, por las siguientes sumas de dinero:

- **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000.00),** por concepto de capital, representado en EL PAGARE No. 00100, que se anexa.

- Los intereses legales liquidados a la tasa del 27.9%, efectivo desde el día 24 de MAYO de 2021 hasta el 20 de JUNIO de 2021.

- Los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 21 de JUNIO de 2021 y los que se causen hasta tanto se verifique el pago de la deuda, liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.

- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER al abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ**,** identificado con C.C. N° 1.065.001.654 y T.P. N° 317.126 del C.S.J, como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS "ASFICOOP, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso**.**

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad en que se indique, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requisito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ecc9816b18b8237064871b578ca472c42df03b8d2238c57fc5cfea63c283b816
Documento firmado electrónicamente en 06-09-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx